



Transformación y Desarrollo

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE ZAMORA CHINCHIPE

DIRECCIÓN JURÍDICA

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR.

Caso No. 53-18-IN

**Doctora.
Carmen Corral Ponce.
JUEZA CONSTITUCIONAL PONENTE.
Quito. -**

Dr. LINDON FRANCISCO GARCÍA ONTANEDA, en mi calidad de Procurador Síndico del Gobierno provincial de Zamora Chinchipe, designado mediante Acción de Personal No.042 del 03 de mayo de 2021, en demanda de Inconstitucionalidad al Art.3 de la Ordenanza que Regula las Indemnizaciones y Jubilación de los Trabajadores del Gobierno Descentralizado Provincial de Zamora Chinchipe, presentado por los señores Tyrone Roger Iñiguez; Edison Roger Vicente apolo Berru; y, Andreina Noemi Soto Guerrero (hija de quien en vida fue Antonio Félix Soto Chávez), ante su autoridad con el debido respeto comparezco y manifiesto:

Que en lo posterior se cuente con el compareciente, en mi calidad de nuevo Procurador Síndico y como tal parte de la representación judicial de la entidad accionada.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, en providencia de 28 de marzo de 2022, remito la certificación solicitada.

Notificaciones que me correspondan, la recibiré en lo posterior en el correo electrónico, juridicogadprovincialzch@hotmail.com;

Atentamente,

Dr. Lindon García Ontaneda.
PROCURADOR SÍNDICO